Constancia Secretarial: En la fecha 1° de octubre de 2021, se le informa al señor Juez que, el proceso ejecutivo, con radicado 0586140890012008-0014300, donde aparece como demandante el señor Carlos Mario Uribe y demandada la señora Ana Graciela Acevedo, se encuentra archivado. Conforme a lo dispuesto en el acuerdo PSAA-10280 de diciembre 22 de 2014, artículo 1° literal C numeral 6°, la solicitante habrá de acreditar el pago del correspondiente arancel al convenio 13476CSJ.DERECHOS ARANCELES del Banco Agrario de Colombia.

Lo anterior, para los fines que estime pertinente.

Atentamente

SORAYA MARIA LONDOÑO
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE VENECIA – ANTIOQUIA
OCTUBRE PRIMERO DE DOS MIL VEINTIUNO

Referencia: Ejecutivo Singular
Demandante: Carlos Mario Uribe.
Demandada: Ana Graciela Acevedo.
Radicado: 05861408900120080014300
Auto: Sustanciación N°143.
Asunto: Ordena acreditar pago de Arancel

En atención a la constancia secretarial que antecede, se le ordena al peticionario acreditar debidamente lo dispuesto en el acuerdo PSAA-10280 de diciembre 22 de 2014, artículo 1° literal C numeral 6°, esto es, el pago del correspondiente al arancel en el convenio 13476CSJ.DERECHOS ARANCELES del Banco Agrario de Colombia.

NOTIFÍQUESE

CESAR AUGUSTO BEDOYA RAMIREZ

JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE VENECIA – ANTIOQUIA

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) se notifica a las partes la presente providencia por anotación en Estados No. 079
Venecia (Ant.) Octubre 4 de 2021.

SORAYA MARIA LONDOÑO
Secretaria